

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 - jul 16

SRCA

**AUTO INICIO DE TRÁMITE No. 00010
SUBDIRECCION DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL**

Neiva, 9 de abril de 2024.

Que el señor MATEO DAVID RIVERA GAITAN identificado con cedula de ciudadanía 1.075.305.094 de Neiva (H), presentó mediante escrito con radicado CAM 19743 2023-E del 10 de noviembre de 2023 solicitud de liquidación por servicio de evaluación para el trámite de renovación y modificación de Concesión de Aguas Subterráneas en beneficio del Hotel Campestre Villa Rosa María ubicado en el Km 13 vía Neiva – Rivera para el uso de abastecimiento y riego.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, mediante oficio SRCA 18683 2023-S del 20 de noviembre de 2023, realizó la liquidación por el servicio de evaluación del trámite de la Concesión de Aguas Subterráneas por un valor de \$860.273 M/cte, informándose la forma de pago, el número de cuenta y Entidad bancaria donde se podría efectuar el pago, conforme a lo previsto en la Resolución del MAVDT 1280 del 2010 entre otras normas.

Que el señor MATEO DAVID RIVERA GAITAN identificado con cedula de ciudadanía 1.075.305.094 de Neiva (H) realizó el pago por concepto de servicio de evaluación de la Concesión de Aguas Subterráneas, de conformidad a la liquidación realizada por esta Autoridad Ambiental, mediante la modalidad de formato Recaudo empresarial del banco Davivienda a la cuenta corriente No. 287-06426-5 del Banco Davivienda el 25 de enero de 2024.

Mediante escrito radicado CAM 9746 2024-E del 4 de abril de 2024, el señor MATEO DAVID RIVERA GAITAN identificado con cedula de ciudadanía 1.075.305.094 de Neiva (H) solicitó ante este despacho el trámite de renovación y modificación de Concesión de Aguas Subterráneas en beneficio del Hotel Campestre Villa Rosa María ubicado en el Km 13 vía Neiva – Rivera para el uso de abastecimiento y riego.

Como soporte a su petición, el solicitante presentó la siguiente documentación:

- Formato único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas debidamente firmado.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de MATEO DAVID RIVERA GAITAN
- Certificado de tradición Matricula Inmobiliaria 200-226279
- Contrato de Arrendamiento entre Norma Liliana Gaitán y Mateo David Rivera
- Certificado del uso del suelo expedido por Planeación Municipal de Rivera
- Soporte técnico.

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 - jul 16

- Paz y salvo por concepto de tasas por uso de agua
- Resolución 2822 del 16 de octubre de 2019 por la cual se otorga un permiso de concesión de aguas subterráneas al señor Mateo David Rivera

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y Artículo 2.2.3.2.16.13 sección 16 capítulo 2 uso de aprovechamiento del agua del Decreto 1076 de 2015, previo trámite señalado en el mismo Decreto Artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Dar inicio al trámite de renovación y modificación de concesión aguas subterráneas presentada por el señor MATEO DAVID RIVERA GAITAN identificado con cedula de ciudadanía 1.075.305.094 de Neiva (H) en beneficio del Hotel Campestre Villa Rosa María ubicado en el Km 13 vía Neiva – Rivera para el uso de abastecimiento y riego.


ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente Auto al señor MATEO DAVID RIVERA GAITAN identificado con cedula de ciudadanía 1.075.305.094 de Neiva (H), informándole que contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El interesado deberá estar a Paz y Salvo por todo concepto con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al Predio, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de evaluación. De la visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

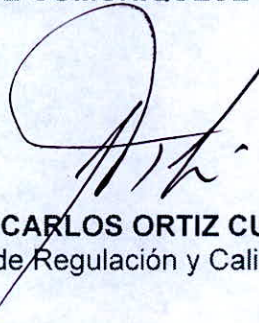
PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Fijar aviso en lugar público y visible de la Alcaldía del Municipio de Rivera, Departamento del Huila y en la Cartelera de la Corporación por el término de Diez (10) días hábiles señalando fecha y hora de la visita para efectos de garantizar la oposición de terceros que puedan resultar afectados con su otorgamiento.

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 - jul 16

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: StefanieCSG
Jurídica SRCA
PCAS-00010-24 